

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de mayo)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

En el expediente de registro de Demasía á Previsora, número 12.532 ha recaído la Real orden siguiente: «Visto el recurso de alzada interpuesto por don Teodoro Pérez Alonso por haber sido desestimado por el Gobernador de la provincia de Santander dos instancias en la que protestaba y pedía la cancelación del registro número 12.532 titulado Demasía á Previsión del término de Rasines, en la citada provincia; y en cuyo recurso, refiriéndose á los dos instancias de protesta se ratifica el recurrente en las afirmaciones hechas en ellas de no ser la mina Previsora mas que un simple registro cuando fué solicitada la demasía del mismo nombre por lo que procedía su cancelación según lo preceptuado en los artículos 13 del decreto ley de bases; 59 del nuevo Reglamento de 17 de abril

de 1903 y aclaraciones hechas por la Real orden de 15 de septiembre de 1884, Real decreto sentencia de 11 de mayo de 1885 y sentencia del Tribunal de lo contencioso administrativo de 22 de diciembre de 1888.

Visto el expediente de demasía á Previsora número 12532 incoado en 27 de diciembre de 1902 admitido, publicado y tramitado con la protesta de don Teodoro Pérez Alonso en el que el Gobernador decretó en 27 de agosto de 1903, de conformidad con la comisión provincial que continuase la tramitación del expediente, desestimando por otro decreto de 12 de noviembre siguiente una instancia del opositor en la que pedía la cancelación de aquel; y contra cuyos decretos renunció en alzada el interesado como queda dicho, informando el Gobernador al elevar el recurso que si este es contra el primer decreto está presentado fuera de plazo y debe desestimarse, y si se refiere al segundo decreto carece de objeto alguno, tanto mas teniendo en cuenta que ninguno de ambos decretos lesionan derecho alguno ni prejuzga la existencia de la demasía sino que por el contrario se adquirirán sobre el terreno los datos necesarios para resolver la cuestión suscitada.

Visto el expediente Teresa número 9173 incoado en 25 de noviembre de 1899, demarcado el registro en 14 de octubre de 1902, sin protesta ni reclamación alguna expedido el título de propiedad en 8 de diciembre siguiente que el interesado recibió en 22 de enero de 1904.

Visto el expediente número 12580 titulado Previsora incoado en 27 de diciembre de 1902, admitido y publicado en 7 de enero de 1903, y contra el que en el periodo de publicación no se interpuso protesta ni reclamación alguna.

Visto el artículo de 24 de marzo de 1868 que dispone que dentro de los 60 días despues de la publicación del registro presentarán sus oposiciones los que se ocrean con derecho á todo ó parte del terreno solicitado á los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar.

El 88 de la misma ley segun el cual de toda disposición ó medida gubernativa adoptada por los Gobernadores, puede representarse al Ministerio por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días: el artículo 13 del decreto-ley de bases de 29 de diciembre de 1868 que dice que cuando entre dos ó mas concesiones resulte un espacio franco una extensión sea menor de cuatro hectáreas ó que no se preste á la división por pertenencias se cederá á aquel de los dueños de las minas limítrofes que primero lo soliciten.

El Real decreto sentencia de 5 de julio de 1883 la sentencia del Tribunal de lo contencioso administrativo de 22 de diciembre de 1888 y la Real orden de 10 de agosto de 1900 dictada de conformidad con lo informado por el consejo de Estado en pleno, en cuyas reales resoluciones entre otras, muchas se ha confirmado de una manera clara y terminante la doctrina de que no constituye terreno franco el espacio exis-

tente según el artículo 13 antes citado ni puede decirse que hay demasía, ni medios para solicitarla mientras transcurran los 30 días dentro de los cuales puede reunirse en alzada al Ministerio contra la providencia del señor Gobernador.

Considerando: 1.º Que don Teodoro Pérez Alonso al oponerse á la tramitación del expediente instruido para la demasía á Previsión no justifica su personalidad en el mismo, ni puede juzgársele como interesado ni perjudicando á los efectos de los artículos 24 y 88 antes citados.

2.º Que incoado el expediente número 12532 de la demasía á Previsión en 27 de diciembre de 1902 y solicitándose en él el espacio franco comprendido entre las minas Teresa, Inmejorable número 4593, Previsora y San Gastón número 11234, de los cuales, la última no solo era concesión sino ni estaba demarcada en la indicada fecha, por lo que no puede estimarse eficaz la petición de dicho espacio, porque no estando este limitado por concesiones firmes no reúne las condiciones exigidas por las disposiciones legales para ser tal demasía y que por lo tanto en cumplimiento de las mismas debió el Gobernador declarar desde luego cancelado este expediente. S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto:

1.º Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Teodoro Pérez Alonso, contra los decretos del gobernador de la provincia de Santander de 27 de agosto y 12 de noviembre de 1903, 2.º revocar ambos decretos y declarar en su lugar cancelado el expediente de demasía á Previsora número 12.532.

De orden del señor ministro y con devolución de los expedientes Demasía á Previsora, Teresa y Previsora, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 11 de mayo de 1904. El director general.—Firmado y rubricado.— Señor gobernador de la provincia de Santander.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Santander 26 de mayo de 1904.— El ingeniero jefe, Torcuato Jusú.

Comandancia de Marina de Santander

El comandante militar de marina de esta provincia y capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por el patrón de lancha de vapor de pesca nombrada Unión Pasquera, número 1, ha sido hallada á 8 millas de Cabo Mayor al Norte, una percha de pino tea de doce metros de larga por treinta centímetros de gruesa.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto para que las personas que acrediten su derecho á la misma presenten sus reclamaciones ante esta Comandancia de marina dentro del término de 30 días á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Santander 26 de mayo de 1904.—José Cano Manuel.

El comandante militar de marina de esta provincia y capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que estando por Real orden de 13 de junio de 1876 el uso de las artes de arrastre, durante el tiempo de la veda, ó sea desde el día 1.º de junio á 15 de septiembre, se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los pescadores con objeto de que estos observen fielmente aquel precepto, en la inteligencia de que serán impuestas á los infractores las penas á que por su falta de cumplimiento se hagan acreedores según la ley.

Santander 25 de mayo de 1904.—José Cano Manuel.

Comisaría de Guerra de SANTANDER

El comisario de Guerra interventor de transportes de Santander.

Hace saber: Que debiendo contratarse el transporte en buque de vapor desde el puerto de Santander al del Ferrol, tres cañones de 15 centímetros con sus montajes, elementos fijos y juegos de armas, 36 disparos completos de granada perforante, 118 idem endurecida, 51 idem ordinaria, 3.548 kilogramos de pólvora prismática de una canal en 74 cajas,

600 idem de pólvora laminada en 12 cajas, una caja de estopines obturadores, una idem de fricción y porta-cabos y 2 cajas espoletas de percusión; se convoca por el presente á una pública subasta que se celebrará el día 15 de junio próximo venidero, á las once, en el local que ocupa la Comisaría de Guerra de esta plaza, ante el tribunal competente y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma oficina todos los días laborables desde las nueve á las doce y precios límites que se expresan á continuación.

Precis límites

Peretas

Por cada quintal métrico	4 52
Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta.	159 61

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello 12 con sujeción al modelo que á continuación se expresa y acompañado del reguardo que acredite el depósito del 5 por 100 calculado por el precio límite.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino..., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para transportar desde el puerto de Santander al del Ferrol en buque de vapor el material de artillería á que se refiere dicho pliego de condiciones, se compromete ha efectuarlo á los precios siguientes:

Por cada quintal métrico á..., pesetas..., céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente. Santander 25 de mayo de 1904.

—Mariano Aranguren.

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se piden.

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de 1.º de mayo de 1855, artículo 1.º de la Ley de 15 de Junio de 1878, y regla 14 de la R. O. de 25 de Enero de 1867, esta Intervención ha dispuesto publicar la siguiente relación comprensiva de los pagarés que por plazos de bienes desamortizados deben realizar durante el corriente mes los compradores que los autorizaron.

Nombre y vecindad de los compradores	Clase de los bienes	Procedencia de ellos	Número del inventario	Plazos adeudados	Fechas de los vencimientos	Importe del débito Ptas. Cts.	Término donde radica la finca
D. E. Manuel Cagigas, vecino de Hoz, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte	Rústica	20 por 100 de propios	1876	3.º	26 mayo 1904	37 72	Sitio Callejo, pueblo de Hoz, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte
El mismo	Idem	80 por 100 de propios	1876	3.º	26 mayo 1904	150 88	

El Tenedor de libros, Honorato del Val.—V.º B.º, El Interventor, José Vallcorba.

Lo que se hace público á fin de que el interesado pueda, en el término de veinte días, hacer efectivo, y recoger los pagarés por él suscritos, previniéndole que de no hacerlo así, se expedirá y remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la certificación del descubierto que servirá de base para el cobro de los mismos.

Santander 19 de mayo de 1904.—El Interventor de Hacienda, José Vallcorba.

La presente cuenta está con los libros de la Intervención de Hacienda de la provincia de Santander, en el día 31 de marzo de 1904, y en consecuencia, se declara cerrada la cuenta de este trimestre, y se publica la siguiente relación de los saldos de las cuentas de este trimestre, para que conste a los interesados.

En Santander á 31 de marzo de 1904.—El Interventor de Hacienda, José Vallcorba.

Depositaria de fondos municipales de Santander

Primer trimestre de 1904

CUENTA del primer trimestre del año natural de 1904, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS OTS.
Existencia en fin del trimestre anterior	>
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	463.628 09
CARGO	
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	463.628 09
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente	451.614 60
	12.013 49

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores — Pesetas Ots.	OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta — Pesetas Ots.	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas Ots.
1.º Propios	>	9.844 10	9.844 10
2.º Montes	>	>	>
3.º Impuestos	>	42.757 61	43.757 61
4.º Beneficencia	>	>	>
5.º Instrucción pública	>	>	>
6.º Corrección pública	>	>	>
7.º Extraordinarios	>	>	>
8.º Ampliación	>	1.723 10	1.723 10
9.º Resultas	>	>	>
10.º Recursos á cubrir el déficit	>	>	>
11.º Reintegros	>	397.983 52	397.983 53
12.º Cuenta de Contribuciones	>	>	>
13.º Id. de ensanche de población	>	>	>
CARGO	>	11.319 76	11.319 76
		463.628 09	463.628 09
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento	>	59.661 89	59.661 89
2.º Policía de Seguridad	>	41.720 72	41.720 72
3.º Policía urbana	>	30.501 68	30.501 68
4.º Instrucción pública	>	5.697	5.697
5.º Beneficencia	>	9.424 82	9.424 82
6.º Obras públicas	>	34.073 18	34.073 18
7.º Corrección pública	>	6.422 76	6.422 76
8.º Montes	>	>	>
9.º Cargas	>	>	>
10.º Obras de nueva construcc.	>	253.285 60	253.285 60
11.º Imprevistos	>	4.431 15	4.431 15
12.º Ampliación	>	3.944 67	3.944 67
13.º Resultas	>	>	>
14.º Devoluciones	>	>	>
15.º Cuenta de Contribuciones	>	32 30	32 30
16.º Id. de ensanche de población	>	>	>
DATA	>	2.418 83	2.418 83
		451.614 60	451.614 60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santander á 31 de marzo de 1904.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Santander á 31 de marzo de 1904.—El Contador, Elisardo Oria.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Martínez Fernández.

Diputación provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de abril último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL	
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones
143	87	88	67	231	154	385	97	60	9	5	»	106	65	171	125	89	214

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de mayo de 1904.—El Presidente, Eusebio Ruiz.—El Secretario, Antonino Peira.

Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido en el mes de abril último

Existencia en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		TOTAL GENERAL de bajas		EXISTENCIA para el mes próximo		
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	TOTAL
			Varones	Hembras	Varones	Hembras			
61	39	1	»	1	»	1	60	40	100

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de mayo de 1904.—El Presidente, Eusebio Ruiz.—El Secretario, Antonino Peira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el juzgado de instrucción de Santofía en la causa que se siguió por lesiones á Laureano Jara y Antolin Santa María Abad, residentes en el pueblo de Pámanes, de cuya competencia resultó el ordenarse la celebración del oportuno juicio verbal de faltas en este juzgado municipal, y como el lesionado Antolin Santa María Abad, se halla ausente, se le cita por medio de la presente cédula para que en el término de ocho días, desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este juzgado municipal á usar del derecho que le corresponde, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Y para que la citación tenga efecto, libro la presente que firmo en Liérganes á veinticuatro de mayo de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Manuel Higuera.

Requisitoria

Don Agapito de las Heras y Herro, juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente y como comprendida en los párrafos primero y tercero del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, llamo á Juana Díez Prado, de cuarenta y un años, hija de Tomás y María-Ana, casada con Rufino Barredo, jornalera, natural de Canalejas, partido de Sahagun, provincia de León, vecina que fué de Saldaña, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de un emplazamiento en causa que contra la misma se sigue sobre sustracción de un par de botas y otro de zapatillas, é ingresar en la cárcel del partido en virtud de haber sido decretada con fecha de ayer su prisión provisional en referida causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referida procesada Juana Díez Prado, poniéndola ca-

so de ser habida á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á veinticinco de mayo de mil novecientos cuatro.—Agapito de las Heras.—El escribano, licenciado Vicente Muñoz.

Edicto

Don Agapito de las Heras y Herro, juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por el presente se llama á Cipriano López, como de veinte años de edad, soltero, estatura regular, color trigueño, ojos negros, barba poca, pelo negro, habla delgada, aire marcial, viste pantalón de pana color gris, bombachos azules, chaleco y chaqueta de lanilla azulada, camisa de franela de colores, boina negra, calzoncillos de punta, botas de evilla; vecino que fué de Solares, cuyo segundo apellido, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este juzgado á fin de ser oído en causa que se sigue por sustracción de ochenta pesetas, é ingresar en la cárcel del partido en virtud de haber sido decretada su detención en dicha causa.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á veinticinco de mayo de mil novecientos cuatro.—Agapito de las Heras.—El escribano, licenciado Vicente Muñoz.

Don Luis Gutiérrez de la Higuera, juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Ramón Díaz y Díaz, de cuarenta años de edad, casado, natural y vecino de Pasués y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este escrito en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión en la causa que contra él y otros he seguido por daños, y emplazar-

le para ante la audiencia provincial.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las autoridades, así civiles como militares y á la policía judicial, que por todos los medios que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del precitado Ramón Díaz y Díaz, y caso de ser habido lo pongan á disposición con toda seguridad.

Dado en San Vicente de la Barquera mayo veinticuatro de mil novecientos cuatro.—Luis Gutiérrez de la Higuera.—P. M. de S. S. Marcelo Villanueva.

Don Miguel de la Vallina y Subirana juez de instrucción, de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día veinte de junio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la subasta de las fincas siguientes:

1.^a En Ayuntamiento de Villafufre pueblo de Tresvilla, sitio del Jorrugo, la mitad de un terreno de prado de cuarenta carros, linda Norte carretera, Este más del ejecutado, Sur herederos de Manuel Soto, Oeste Josefa Obregón, tasado en trescientas pesetas.

2.^a En el mismo sitio la mitad de otra terreno de cabida todo treinta carros, linda Norte carretera, Este terreno común, Sur herederos de Manuel del Soto y Oeste la finca anterior, tasada en ciento noventa y siete pesetas.

3.^a En el mismo pueblo y sitio Portilla del Maco, la mitad de un prado de cabida todo cinco carros, linda Norte Antonio García Sáinz, Este Francisco Gómez Obregón, Sur Asunción Gómez, Oeste carretera, tasado en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

4.^a En el mismo pueblo, sitio Rucándano, la mitad de un prado de cabida todo carro y medio, linda Norte herederos de Paulino Sastrías Gómez, Este Antonio García Sañudo, Sur Domingo García Soto y Oeste Callejón de Mijares, tasado en veinticinco pesetas.

5.^a En el mismo pueblo la mitad de una casa número diez y seis de pobleación, linda derecha saliendo Domingo Soto Gómez, izquierda huerto de Asunción Gómez y espalda herederos de Manuel Soto, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.^a En el mismo pueblo la mi-

dad de otra casa número diez y siete de población, linda derecha, saliendo terreno común, izquierda huerto de Asunción Gómez y es palda casa anterior, tasada en doscientas cinco pesetas.

Dichas fincas se subastan como de la propiedad de Joaquín Rodríguez Gómez, para con su importe satisfacer las costas impuestas en causa por lesiones.

Se advierte que se subastan sin suplir los títulos de propiedad, y se suplirá por ante el ejecutado; y que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el diez por ciento del valor de los precios.

Dado en Villacarriedo á diez y seis de mayo de mil novecientos cuatro.—Miguel de la Vallina.— P. S. M., F. Fidel Riancho.

Edicto

Don Manuel Alonso Sáiz, comandante de Infantería, juez instructor militar de esta plaza.

En uso de las facultades que la ley me concede como juez instructor del expediente referente al 2.º teniente fallecido don Emilio Benito Sánchez, he acordado por diligencia de este día vender en pública subasta á las diez de la mañana del día 8 de junio próximo, un reloj al parecer de plata cuyas señas son las siguientes: tiene tres tapas del referido metal, esfera blanca con adornos dorados, numeración negra, número de fábrica S. 342, ancora línea recta 19 ruvis, Caratt y Genova, un diámetro 55 milímetros próximamente, es de los que no tienen llave. El importe de la venta ingresará en la caja del Cuerpo á que perteneció dicho oficial, para responder á la deuda que dejó á su fallecimiento.

Dicho reloj se encuentra en el Juzgado militar, calle Daoiz y Velarde, 25, 2.º izquierda.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Santander á 23 de mayo de 1904.—Manuel Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ruiloba

Confecionado el repartimiento

general entre todos los vecinos y hacendados de este distrito, para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á los efectos de reclamación.

Ruiloba 26 de mayo de 1904.— El alcalde accidental, Fabián Ruiz.

Ayuntamiento de Camargo

Obras públicas

Don José María Escobedo Bolado, Alcalde de Camargo.

Hago saber: Que la corporación municipal, que tengo el honor de presidir, ha acordado señalar el día ocho de junio próximo, á las cuatro de la tarde, en la casa consistorial del Ayuntamiento, para adjudicar en pública subasta las obras de reparación de la escuela de Maliaño, cuyo presupuesto es de mil noventa y una pesetas.

La subasta se verificará con arreglo á las disposiciones vigentes, bajo la presidencia del señor alcalde, ó concejal en quien delegue, hallándose de manifiesto en la Secretaría el presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados de la clase undécima, arregladas al modelo de proposición citado, acompañando el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal 109 pesetas 10 céntimos, importe del 10 por 100 de las obras, que se subastan, y la cédula personal del licitador.

Los pliegos se entregarán cerrados al señor Presidente durante la primera media hora, pasada la cual se dará por terminada la subasta, y se procederá á la apertura de los pliegos, que se hayan presentado, adjudicándose al mejor postor, y esa igualdad de circunstancias, se abrirá segunda licitación entre los que se hallen en este caso, dejando el rematante en garantía de la obra el depósito consignado; y siendo de cuenta del mismo todos los gastos que se originen con motivo de la subasta.

Camargo 25 de mayo de 1904.— José María de Escobedo.

Ayuntamiento de Arenas

En sesión subsidiaria celebrada el día 25 del actual se tomó el siguiente acuerdo: Que se haga sa-

ber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los dueños de los ganados forasteros que los tienen pastando en los puertos de verano de este distrito, que pasen á recogerlos por carecer de ese derecho y con perjuicio de los, de los vecinos del distrito; previniéndoles que de no hacerlo incurrirán en la multa prevenida y pago de gastos de bajada y custodia, hasta tanto no se presenten á recogerlos. Dándoles un plazo de seis días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, para recoger referido ganado.

Arenas á 27 de mayo de 1904.— El Alcalde, Bonifacio de la Rasilla.

Ayuntamiento de Valdáliga

Por haberlas encontrado causando daños se hallan prendadas y puestas en custodia en el pueblo de Caviades las reses siguientes:

Una yegua negra grande, calzada de la pata izquierda y herrada de la misma.

Otra yegua negra, pequeña con una cría como de un año, negra con marco Vu.

Una potra de tres años, negra con las crines cortadas, marcada con las iniciales P. C.

Quien justifique ser el dueño le serán entregadas, previo pago de costas y daños.

Valdáliga 25 de mayo de 1904.— El Alcalde, Federico García.

Alcaldía de Santander

No habiéndose podido adoptar acuerdo alguno en la reunión celebrada el día 20 del corriente, para tratar de las bases de un avenio con los asreedores de este municipio, por no haber concurrido suficiente número de estos, se convoca de nuevo á los mismos para el día 20 del próximo mes de junio á las once de la mañana en la casa consistorial de esta ciudad.

Santander 27 mayo 1904.— Luis Martínez Fernández.

Ayuntamiento de Arenas

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 del actual, acordó declarar prófugo para todos los efectos legales, al mozo número 11 del sorteo Leocadio Prudencio Dalmacio Calderón Gómez, natural de Santillana, hijo de Leocadio y Filo-

mena, nació el 24 de septiembre de 1884.
 Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que indicado mozo se presente inmediatamente ante esta alcaldía interesando de todas las autoridades, procurar la busca y conducción del mismo á este Ayuntamiento ó á la comisión mixta de Santander.
 Arenas 28 de mayo de 1904.—
 El alcalde, Bonifacio de la Rasilla.

Ayuntamiento de Rasines
 Se halla formado el apéndice al amillaramiento que servirá de base al repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento en el próximo año de 1905, y queda expuesto al público en la secretaría municipal hasta el día 15 de junio próximo para los efectos de examen y reclamaciones.
 Rasines 29 de marzo de 1904.—
 El alcalde, Gregorio Tallito.

Ayuntamiento de Arnuero
 Hasta el día 15 de junio, se admiten en la secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas de fincas rústicas y urbanas debida-

mente justificadas, para incluirlas en el apéndice que se ha de formar para el próximo año de 1905.
 Arnuero 27 de mayo de 1904.—
 El alcalde, José Velasco.

Ayuntamiento de Vega de Liébana
 Desde el día 16 del actual, se halla prendada y puesta en custodia en el pueblo de Barrio, de este distrito por haberla cogido haciendo daños, una yegua de las señas siguientes: alzada más de seis cuartas y media, pelo negro, una estrella bastante grande, cola corta y quitadas las serdas por la trasera, herrada, representa no ser vieja.
 Vega de Liébana 21 de mayo de 1903.—Ramón Señas.

esta Sociedad y ejecución de sus acuerdos.
 La junta se celebrará en el domicilio social el día 8 de Junio próximo y siguientes, á las cuatro de la tarde, y se suplica á los señores accionistas remitan con ocho días de anticipación nota comprensiva del número de acciones que posean.
 Palencia 22 de mayo de 1904.—
 El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Calderón Rojo.

Util para los funcionarios de Gobernación
Diputaciones provinciales y Ayuntamientos
A N U N C I O
 Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Progreso Palentino

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad anónima á junta general extraordinaria para presentar á su aprobación el balance que fija la situación económica de ella y resolver cuantos asuntos interesan á los fines de

SANTANDER
 Imprenta de LA ATALAYA
 Calle de Santa Clara, 19

La Compañía de Maderas

Sociedad anónima noruega

Su situación en 31 de diciembre de 1903

ACTIVO		PASIVO	
Sucursal de Bilbao..... Coronas	1.295.846	Capital social..... Coronas	1.600.000
Sucursal de Santander..... Id....	1.244.000	Efectos á pagar..... Id....	263.269 84
Sucursal de Madrid..... Id....	632.601	Varios acreedores..... Id....	1.418.075 33
Varios deudores..... Id....	108.898 17		
Coronas.....	3.281.345 17	Coronas.....	3.281.345 17

Lyshaker en Bárum, 31 de diciembre de 1903.